

Se modifican artículos de Ley que creara la Federación Deportiva Militar del Perú

DECRETO LEY Nº 19509

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO;

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO HA DADO EL
DECRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 13191 se creó la Federación Deportiva Militar del Perú, para que tenga la representación de la Fuerza Armada, ante la Unión Deportiva Militar Sud-Americana, enunciándose su organización y funciones;

Que estando la Federación Deportiva Militar del Perú, integrada por delegaciones del Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú, es conveniente alternar en la Presidencia y Vice-Presidencia Honorarias a los Ministros de la Fuerza Armada y en la Presidencia Ejecutiva a los Comandos de los Centros de Estudios del Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú;

Que la cantidad asignada para funcionamiento de la Federación Deportiva Militar del Perú, resulta insuficiente para satisfacer los egresos que demanda la realización de los diversos eventos deportivos militares programados anualmente y en los cuales participan delegaciones de los Institutos Armados, por lo que es necesario incrementar tal asignación asegurándose así la financiación de sus programas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Modifícase los Artículos 3º y 5º de la Ley Nº 13191 cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 3º — Son Presidentes Honorarios de la Federación Deportiva Militar del Perú, los Ministros de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

La Presidencia Ejecutiva de la Federación Deportiva será ejercida, rotativamente en período de dos años, por los Comandos siguientes:

—Comandante General del Centro de Instrucción Militar del Perú;

—Director de la Escuela Naval del Perú; y,

—Director de la Escuela de Oficiales de Aeronáutica.

Adicionalmente la Federación Deportiva Militar del Perú, estará integrada por:

—Dos Delegados de cada uno de los Ministerios de Guerra, de Marina y de Aeronáutica; y,

—Un Delegado de la Unión Deportiva Militar Sud-Americana".

Artículo 5º — Consígnese en cada uno de los Pliegos de

los Ministerios de Guerra, de Marina y de Aeronáutica del Presupuesto General de la República, a partir del bienio 1973-1974, la suma de Doscientos Cincuenta Mil Soles Oro 00/100 (S/. 250,000.00) anuales, para obtener el debido cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos setentidós,

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas. Encargado de la Cartera de Energía y Minas

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de agosto de 1972
General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI